

Delegación de CANARIAS-LAS PALMAS  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
PZ DERECHOS HUMANOS, 1  
35003 LAS PALMAS (LAS PALMAS)

Nº de Remesa: 00002110022



Nº Comunicación: 2056212300624

MARRERO MARRERO CECILIA DE LOS ANGELES APODERADO DE  
ASOC CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAM  
CALLE PANCHITO HERNANDEZ 10  
PLANTA 1,PUERTA C  
35400 ARUCAS  
PALMAS, LAS

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015. Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 29 de julio de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 28JNNQRDM4X7DBEK** en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria <a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a>	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal <b>Definitivo</b> <b>G76147768</b>
Denominación <b>ASOC CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS</b>		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social	<b>AVDA ATLANTICO DEL, NUM. 289 PLANTA LC, PUERTA BAJ VECINDARIO 35110 SANTA LUCÍA DE TIRAJANA - (PALMAS, LAS)</b>	
Domicilio Fiscal	<b>AVDA ATLANTICO DEL, NUM. 289 PLANTA LC, PUERTA BJ VECINDARIO 35110 SANTA LUCÍA DE TIRAJANA - (PALMAS, LAS)</b>	
Administración de la AEAT <b>35020 S BARTOL TIR</b>		
Fecha N.I.F. <b>Definitivo: 08-02-2013</b>		
Código Electrónico:		<b>340886FCA9BD31C6</b>





## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I.- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada **Asociación CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos

### Artículo 2.- Fines de la asociación.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1	La atención y promoción del bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud y sus familias especialmente en los casos en que el entorno socio-familiar y su precariedad económica los sitúa en un alto nivel de vulnerabilidad y/o exclusión social.
2	Promover y potenciar todas aquellas actividades que faciliten la atención y promoción del bienestar y autonomía de las personas mayores dependientes así como su integración social.
3	La promoción de actuaciones que permitan la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, la prevención y eliminación de cualquier discriminación por razón de raza, sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como también acciones que favorezcan la eliminación de la violencia de género.
4	Promocionar la participación del voluntariado y del tejido social empresarial con el objeto de favorecer responsabilidad social de la ciudadanía y actividades en pro de la cultura y costumbres de la cultura Canaria.
5	Promover y potenciar el desarrollo de acciones formativas orientadas a la empleabilidad de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente en el caso de la Mujer.

### Artículo 3.- Actividades

1. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

1	Desarrollo de servicios de información y asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos
---	--



2	Desarrollo de servicios de atención y promoción del bienestar de la familia y otras unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit sociales mediante servicios integrales de intervención comunitaria.
3	Desarrollo de programas que integren servicios de apoyo personal y social a personas mayores dependientes
4	Desarrollo de actividades de apoyo educativo y de ocio y tiempo libre con población infanto-juvenil
5	Desarrollo de un servicio terapéutico dirigido a superar situaciones traumáticas y mejorar el estado biopsicosocial de la persona y/o familia
6	Desarrollo de itinerarios personalizados de formación y empleo
7	Elaboración de un plan de Voluntariado y acciones culturales.

2. Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.

#### Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá su domicilio social en la siguiente dirección postal:

Vía	Calle La Meseta
Número	1
Localidad	Tafira Baja
Municipio	Las Palmas de Gran Canaria
Código postal	35017

Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad.

#### Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación La Comunidad Autónoma de Canarias.

La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

### CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRACION.

#### Artículo 6.- Órganos sociales.

Son órganos de la asociación:

- La Asamblea General.
- El órgano de representación.

#### SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

#### Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayorías de los votos válidamente emitidos.

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior.



Asimismo se podrá convocar en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el órgano de representación y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior al 50%. En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

#### **Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día.**

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por el órgano de representación o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un porcentaje no inferior al 50%.

#### **Artículo 9.- Constitución de la Asamblea General.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia, pero deberá ser ratificado y aprobado por el órgano de gobierno.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al mínimo 10 días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión no pueda mediar un plazo inferior a 1/2 hora.

#### **Artículo 10.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados. Se entiende que se produce mayoría simple cuando los votos afirmativos superen los negativos y las abstenciones.

Requerirán mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, los siguientes acuerdos:

- Relativos a la disolución de la entidad
- Modificación de los Estatutos
- Disposición o enajenación de bienes
- Adopción de una cuestión de confianza al órgano de representación
- Regulación de la remuneración de los miembros del órgano de representación, por la prestación de servicios profesionales dentro de la propia entidad

Se entiende por mayoría absoluta el voto favorable de al menos la mitad más uno de todos los miembros asistentes y representados con derecho a voto.

#### **Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general.**

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:



- 1) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual de actividades que le presente el órgano de representación.
- 2) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- 3) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- 4) Elegir y separar a los miembros de el órgano de representación.
- 5) Solicitar la declaración de utilidad pública o interés público canario.
- 6) Acordar la integración de la asociación en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- 7) Controlar la actividad de el órgano de representación y aprobar su gestión.
- 8) Modificar los Estatutos.
- 9) Acordar la disolución de la Asociación.
- 10) Designar la Comisión Liquidadora en caso de disolución.
- 11) Acordar la remuneración de los miembros de el órgano de representación, en su caso.
- 12) Ratificar las altas acordadas por el órgano de representación y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
- 13) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos
- 14) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

#### **Artículo 12.- Certificación de acuerdos.**

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente/a y Secretario/a quienes lo sean de el órgano de representación.

Los acuerdos adoptados por la Asamblea General serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el Secretario del órgano de representación y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del Presidente de la asociación.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta debiendo solicitarlo por escrito dirigido al órgano de gobierno.

#### **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

##### **Artículo 13.- Definición del órgano de representación**

El órgano de representación de la asociación se denomina Junta Directiva.

Este órgano gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.

Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por si mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría absoluta acuerde lo contrario.

##### **Artículo 14.- Miembros del órgano de representación.**

Serán requisitos indispensables para ser miembro del órgano de representación:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles



c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

#### **Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución.**

Las reuniones del órgano de representación se celebrarán previa convocatoria del Presidente con 10 días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora. En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entenderá a todos los efectos el domicilio social.

Se reunirá de forma periódica por lo menos 3 veces al año y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro del órgano de representación con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente.

#### **Artículo 16.- Composición, duración y vacantes.**

El órgano de representación estará integrada por los siguientes miembros: Una/o Presidenta/e; Una/o Vicepresidenta/e, Una/o Secretaria/o; Una/o Tesorera/o, y vocales en su caso

Dichos cargos, que serán voluntarios, y por tanto deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas, tendrán una duración de 4 año/s pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del órgano de representación comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea. En caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea.

#### **Artículo 17.- Causas de cese.**

Los miembros del órgano de representación podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de socio.
- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 40 de los presentes estatutos.



El órgano de representación dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

#### **Artículo 18.- Atribuciones del órgano de representación.**

Las facultades del órgano de representación se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular son facultades del órgano de representación:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la celebración de actividades.
- e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
- f) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- g) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- i) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el secretario/a.

#### **Artículo 19.- Funciones del/a Presidente/a.**

Serán atribuciones del/a Presidente/a:

- 
- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
  - b) Convocar y presidir las reuniones del órgano de representación y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
  - c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
  - d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
  - e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
  - f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

#### **Artículo 20.- Funciones del/a Vicepresidente/a.**

Serán facultades del/la Vicepresidente/a:

- 
- a) Sustituir al/la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo.
  - b) Las que les deleguen el/la Presidente/a o la Asamblea General.

#### **Artículo 21.- Funciones del/a Secretario/a**

Corresponderá al/la Secretario/a las siguientes funciones:



- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del órgano de representación.
- b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones.
- g) Formular la memoria de actividades.

#### **Artículo 22.- Funciones del/la Tesorero/a**

Son facultades del/la Tesorero/a:

- c) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- d) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- e) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
- f) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
- g) Formular las cuentas anuales y el presupuesto

#### **Artículo 23.- Funciones de los/as Vocales**

Los/as vocales tendrán el derecho y la obligación de asistir a las sesiones del órgano de representación con voz y con voto así como, en régimen de delegación, podrán desempeñar las funciones que les confiera el órgano de representación.

### **SECCIÓN TERCERA.- DEL REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA**

#### **Artículo 24.- Elección del órgano de representación**

Los/as miembros del órgano de representación serán elegidos/as entre los/as asociados/as mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar una cuestión de confianza acordada en Asamblea general extraordinaria por mayoría absoluta.
- c) En caso de cese, por cualquier causa, de la mayoría de los miembros de el órgano de representación.

#### **Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario**

Concluido el mandato de el órgano de representación o aprobada una cuestión de confianza, en el plazo de 30 días, el/a Presidente/a en funciones convocará elecciones y constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados/as que, voluntariamente se presten para esta función, dichos/as asociados/as no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas.

En caso de no presentarse voluntarios/as formarán la citada Junta, los/as dos asociados/as de mayor y de menor edad, componiéndose de un total de cuatro miembros.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.



- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

#### **Artículo 26.- Calendario Electoral**

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días hábiles de exposición de la lista de los/as asociados/as con derecho a voto. En dicho período podrá impugnarse la lista.

Transcurrido el plazo de exposición e impugnación, en los tres días siguientes se resolverán las impugnaciones al censo y se procederá a la aprobación definitiva del censo electoral.

En los doce días siguientes podrán presentarse las candidaturas. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán por parte del Presidente en funciones, nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

#### **Artículo 27.- Moción de censura.**

La moción de censura al órgano de representación deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para que prospere la moción de censura que la misma sea adoptada por la mayoría absoluta de los asociados, presentes o representados, en Asamblea general extraordinaria.

Caso de prosperar, el Presidente en funciones deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

#### **CAPITULO III.- DE LOS/AS ASOCIADOS/AS.**

##### **Artículo 28.- Asociados/as.**

Podrán ser miembros de la Asociación:

- a) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación así como los/as menores de edad, con catorce o más años, siempre que cuenten con el consentimiento escrito y expreso de sus representantes legales.
- b) Las personas jurídicas.

##### **Artículo 29.- Procedimiento de admisión**

La condición de asociado/a se adquirirá, de forma provisional, a solicitud de la persona interesada, por escrito, dirigido al órgano de representación manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos.

El/la Presidente o el/la Secretario/a deberán entregar a la persona interesada constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima

Elisabet



reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los/as asociados/as.

#### **Artículo 30.- Clases de Asociados**

Los/as asociados/as pueden ser:

- a) Fundadores/as: Quienes suscribieron el acta fundacional de la asociación.
- b) De número: Quienes hayan incesado con posterioridad a la firma del acta fundacional de la asociación y se les admita como tales conforme a estos Estatutos.
- c) Honoríficos/as: Quienes por decisión de la Asamblea General colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

#### **Artículo 31.- Derechos de los/as asociados/as fundadores/as y de número.**

Los/as asociados/as fundadores/as y de números tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
- b) Formar parte de los órganos de la asociación.
- c) Tener información del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
- d) Participar en los actos de la asociación.
- e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la asociación.
- h) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### **Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y de número.**

Serán obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

#### **Artículo 33.- Asociados/as Honoríficos/as.**

Los/as asociados/as honoríficos/as tienen derecho a participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto.

#### **Artículo 34.- Pérdida de la cualidad de asociado/a.**

Se perderá la condición de socio/a:

- a) Por voluntad de la persona, manifestada por escrito a el órgano de representación.



b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

#### **CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCION.**

##### **Artículo 35.- Normas generales.**

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los siguientes principios generales:

- a) Proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- b) Inexistencia de doble sanción por los mismos hechos.
- c) Aplicación de los efectos retroactivos favorables
- d) Prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas en el momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando la persona autora de la falta hubiese sido sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

##### **Artículo 36.- Infracciones**

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 37.- Infracciones Muy Graves**

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de el órgano de representación.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado/a.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.



- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

#### **Artículo 38.- Infracciones graves**

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

#### **Artículo 39.- Infracciones Leves**

Se consideran infracciones disciplinarias leves:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio del órgano de representación.
- 3.- Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/as socios/as.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

#### **Artículo 40.- Infracciones de los/as miembros de el órgano de representación:**

a) Se consideran infracciones muy graves susceptibles de ser cometidas por los/as miembros del órgano de representación:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones del órgano de representación.



b) Se consideran infracciones graves:

- 1.- No facilitar a los/as asociados/as la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).
- 2.- No facilitar el acceso de los/as asociados/as a la documentación de la entidad.
- 3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones leves:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de el órgano de representación.
- 4.- La falta de asistencia a una reunión del órgano de representación, sin causa justificada.

#### Artículo 41.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 37, serán la pérdida de la condición de asociado/a o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 38, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado/a durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 39 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del/a asociado/a por un período de un mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 40 darán lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de el órgano de representación y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

#### Artículo 42.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el/a asociado/a tiene derecho a ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a el órgano de representación, nombrándose a tal efecto por ésta, los/as miembros de la misma que tengan encomendada dicha función.

Caso de tramitarse un expediente contra un/a miembro de el órgano de representación éste/a no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de el órgano de representación que decida la resolución provisional del mismo.

Elisabet

[Handwritten signature]



El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un/a Presidente y un/a Secretario/a. El/la Presidente/a ordenará al/a Secretario/a la práctica de aquéllas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del/a asociado/a.

A la vista de esta información el órgano de representación podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

En este último caso, el/la Secretario/a pasará a la persona expedientada un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de el órgano de representación, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría absoluta de los/as miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El/a asociado/a podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

#### **Artículo 43.- Prescripción**

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

#### **CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION**

##### **Artículo 44.- Libros y documentación contable.**

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios/as y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y del órgano de representación, en las que constarán, al menos:

- a) Todos los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

##### **Artículo 45.- Derecho de acceso a los libros y documentación.**



El órgano de representación, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los/as socios/as, los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los/as mismos/as.

A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el/la Presidente, se pondrá a disposición del/a asociado/a en el plazo máximo diez días.

#### **CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.**

##### **Artículo 46.- Patrimonio Inicial**

La Asociación cuenta con un patrimonio inicial de 0 EUROS euros conformado por los siguientes bienes:

##### **Artículo 47.- Ejercicio económico**

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

##### **Artículo 48.- Recursos económicos**

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles
- d) Cualquier otro recurso susceptible de valoración económica y admitido en derecho.

#### **CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO**

##### **Artículo 49.- Modificación de Estatutos**

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría absoluta de los socios presentes o representados.

##### **Artículo 50.- Normas de régimen interno.**

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

#### **CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.**

##### **Artículo 51.- Causas.**

La Asociación puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

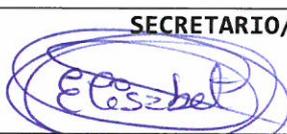
##### **Artículo 52.- Comisión Liquidadora**

Acordada la disolución de la asociación, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora que tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación de la asociación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Asociaciones.

#### DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados por medio de la asamblea general celebrada el 29 de diciembre de 2016, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas.

<p>Vº Bº - PRESIDENTE/A</p> 	<p>SECRETARIO/A</p> 
---	---

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana  
Visados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002,  
de 22 de marzo, y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero,  
inscribiéndose en el Registro de Asociaciones de Canarias,  
en virtud de Resolución de fecha 12 ENERO 2017

**Rosa Mª Castro León**  
Jefe de Servicio de  
ENTIDADES JURÍDICAS  
Servicio de Entidades  
Jurídicas



**Registro de Salida**

Nº Registro General 22559

Nº Registro CPRI/ 265

Fecha: 21/01/13

Representante Asociación Acompañame  
c/ Firgas, nº 5  
35450 La Dehesa – Santa Mª de Guía

**Asunto:** Resolución inscripción asociación.

Con fecha 03-01-2013 se ha dictado por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana la siguiente:

**"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBEN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LAS ENTIDADES RELACIONADAS.**

Examinados los expedientes de las entidades relacionadas en el Resuelvo,  
Analizadas las solicitudes formuladas por las citadas entidades para que sean inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

**VISTO:** Que se aporta la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de Acta Fundacional, donde consta la voluntad de constituir la entidad, y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias las inscripciones solicitadas; que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no están incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Entidades Jurídicas, en virtud de las competencias que tengo asignadas

**RESUELVO**

**Primero.-** Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias las entidades que seguidamente se relacionan, con el número indicado:

ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA ACOMPAÑAME	G1/S1/19014-13/GC

**Segundo.-** Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de Canarias, sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la normativa específica reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento, Participación Ciudadana y Juventud, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4. 1. a) y 2 del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias."

Lo que le traslado a Vd. a efectos de notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, le comunico que podrá retirar la correspondiente documentación en el Registro de Asociaciones de Canarias, sito en la c/ Agustín Millares Carló, nº 18, 4ª planta, Edificio Usos Múltiples II, de Las Palmas de Gran Canaria, informándole que para su entrega a persona distinta del representante deberá acreditar estar autorizado a dicho efecto.

Al objeto de retirar la documentación señalada deberá solicitar cita previa en el teléfono de atención al ciudadano 012, donde se le indicará fecha y hora para ser atendido por el personal del Registro de Asociaciones de Canarias.

  
Francisco Javier Rodríguez del Castillo  
Jefe de Servicio de Entidades Jurídicas

Registro de Salida	
Nº Registro General	14833
Nº Registro CPRI	1307
Fecha	13 ENERO 2017

**D<sup>a</sup>. MÓNICA CONCEPCIÓN GÓMEZ  
R. A. CANARIA SOCIOSANITARIA  
TE ACOMPAÑAMOS**  
C/ Meseta del Fondillo, 1  
**35017 LAS PALMAS DE G.C.**

**Asunto: Comunicación Resolución Inscripción Modificación Estatutos Asociación**

Adjunto se remite copia de la Resolución de Inscripción de Modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Canarias de la entidad **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS, G1/S1/19014-13/GC.**

Las Palmas de Gran Canaria,



Rosa María Castro León  
Jefa de Negociado de Entidades Jurídicas

#### INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Al objeto de retirar la documentación señalada deberá solicitar **cita previa en el teléfono de atención al ciudadano 012**, donde se le indicará fecha y hora para ser atendido por el personal del Registro de Asociaciones de Canarias.

Recuerde que la documentación debe retirarla la persona solicitante de la inscripción debidamente identificada o en su caso, persona debidamente autorizada.

Si desea información general sobre asociaciones así como de los requisitos, trámites y formularios para cumplir las obligaciones legales existentes en materia de asociaciones puede dirigirse a la página WEB [www.gobiernodecanarias.org/cpji/ripc](http://www.gobiernodecanarias.org/cpji/ripc) y seleccione del menú "TEMAS" la opción "ASOCIACIONES".

En el caso de que usted no pueda desplazarse hasta la sede del Registro de Asociaciones, si lo desea, puede realizar su consulta en el correo electrónico [entidadesjuridicas.cpji@gobiernodecanarias.org](mailto:entidadesjuridicas.cpji@gobiernodecanarias.org)

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS.**

Examinado el expediente de la citada entidad,  
Analizada la solicitud formulada por la asociación y documentación que le acompaña para la inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

**VISTO:** Con fecha 03/01/2017 y número de registro general 6030 ha tenido entrada en el Registro de Asociaciones de Canarias solicitud para la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación de referencia. Se aporta por el interesado la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de certificación de referencia. Se aporta por la Asamblea General de modificar el texto estatutario y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias la inscripción solicitada; que la entidad ha adaptado, conforme señala la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 y la Disposición Final primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, sus Estatutos sociales a las previsiones contenidas en las mismas, que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no está incurso en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Entidades Jurídicas, en virtud de las competencias que tengo asignadas

**RESUELVO**

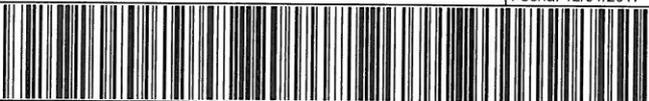
**Primero.-** Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los Estatutos de la Asociación:

ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS	G1/S1/19014-13/GC

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejera de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4. 1. e) y 2 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Teófilo González González  
**Director General de Transparencia y  
Participación Ciudadana**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 12/01/2017 - 13:29:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 36 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/01/2017 14:02:43	Fecha: 12/01/2017 - 14:02:43
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Hm2iDx1RHpCUMxEgGF73jdBySfTGQ3_q	
 	
El presente documento ha sido descargado el 12/01/2017 - 14:07:44	

Vista la solicitud de modificación de nombre de la entidad **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame** en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, por la de **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, solicitado por Dña. Mónica Concepción Gómez, en representación legal de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, resultando relevantes los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de diciembre del 2016 se presentó en la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, solicitud de inscripción en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la entidad **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame**.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de enero del 2017, la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración emite resolución para la inscripción de en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras de la Prestación de Servicios Sociales de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame**, con el número LP GC 08 2063.

**TERCERO.-** Con fecha de 20 de enero del 2017, tiene registro de entrada en la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración solicitud de de cambio de denominación en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame**, por la de **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de enero del 2017. se emite Resolución de la Dirección General de de Transparencia y Participación Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, por la que se inscribe en el Registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los Estatutos de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame**, pasando a denominarse **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración es competente para conocer de la presente solicitud en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado a, del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y ello a su vez con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el Decreto 63/1986, de 4 de abril, por el que se constituye y regula el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas de general aplicación.

Es por lo que,

## RESUELVO

Estimar la solicitud presentada, determinando la inscripción, en el epígrafe **LP GC 08 2063** del Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales a la entidad **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, en sustitución de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Acompañame**.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Viceconsejero de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedentes.

## LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INMIGRACIÓN.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: María Reyes Henríquez Escuela En calidad de: Directora General de Políticas Sociales e Inmigración	Fecha: 09/02/2017 15:39:34
	Página: 2/2
Cod. Seg. Verificación: ubxU0o8kp0dxK4Jw8zbf0/93yYAGz0p1	

**ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS  
AVENIDA DEL ATLANTICO, N.º 289  
35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA**

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente se le notifica que, con fecha **7 de mayo de 20**, la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución de conformidad con el siguiente tenor literal:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN,  
POR LA QUE SE ACREDITA A LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS,  
COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.**

Examinado el expediente iniciado a solicitud de Doña Mónica Concepción Gómez, en representación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

<b>Número:</b>	35/2020/364
<b>Solicitud:</b>	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
<b>Entidad:</b>	<b>ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS AVENIDA DEL ATLANTICO, N.º 289 <u>35110 SANTA LUCIA DE TIRAJANA</u></b>  TELÉFONO: 928757059 E-MAIL: info@teacompanamos.org WEB: <b>www.teacompanamos.org</b> CIF : G 3 5 9 3 5 2 4 6G76147768 NUMERO REGISTRO ASOCIACIONES: 1901413GC
<b>Representante:</b>	Doña Mónica Concepción Gómez D.N.I. núm 42182435K

Identificador: 20200508132014

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: David Marrero Tejera

En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior

Fecha: 08/05/2020 13:20:32



nm7NCrhpjNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz



Página: 1/3



<b>Area</b>	Servicios sociales Asuntos Sanitarios Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de voluntariado que se puedan englobar en los objetivos que contempla la normativa del Gobierno de Canarias
-------------	--

- a) Tener personalidad jurídica propia.
  - b) Carecer de ánimo de lucro.
  - c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
  - d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.
- Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

**SEGUNDO.-** El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Acreditar como entidad de voluntariado a la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA TE ACOMPAÑAMOS.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: David Marrero Tejera En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior	Fecha: 08/05/2020 13:20:32
 nm7NCrhpjNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz	 Pagina: 2/3
SALIDA - N. General: 195634 / 2020 - N. Registro: DIDJ / 5948 / 2020 - Fecha: 08/05/2020 13:21:41	



**SEGUNDO.-** La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años**.

**TERCERO.-** Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales; la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, en el citado Registro.

**CUARTO.-** Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social: Servicios Sociales, Asuntos Sanitarios, Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de voluntariado que se puedan englobar en los objetivos que contempla la normativa del Gobierno de Canarias , registrándose con el **número 35/2020/364**.

Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

**El Director General de Derechos Sociales e Inmigración”**

**EL JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR**

C/ Tomás Morales, 122, Centro Sociosanitario Ntra. Sra. del Pino, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, 928 117 038. 928 212 329 / 74 (Fax)  
C/ Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, 38071 Santa Cruz de Tenerife, 922 92 25 00 / 922 92 26 10 (Fax)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: David Marrero Tejera En calidad de: Jefe de Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior	Fecha: 08/05/2020 13:20:32
 nm7NCrhpjNeMJPR85E7/FAsZqazN8hBz	 Pagina: 3/3
SALIDA - N. General: 195634 / 2020 - N. Registro: DIDJ / 5948 / 2020 - Fecha: 08/05/2020 13:21:41	



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN



Exp: 8570

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL SERVICIO SANITARIO INTEGRADO EN UNA ORGANIZACIÓN NO SANITARIA DENOMINADO "ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS".**

Se ha tramitado el expediente administrativo de su razón, relativa a la **AUTORIZACIÓN** para el **FUNCIONAMIENTO** del C.3 Servicio Sanitario Integrado en una Organización no Sanitaria denominado "ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS", situado en AVDA ATLÁNTICO DEL nº 289 BAJO, del término municipal de SANTA LUCIA, y cuya titular es la ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS. Una vez estudiada la solicitud y documentación preceptiva por parte del Servicio de Acreditación y Autorización, como queda de manifiesto mediante la firma de la Jefa de Servicio, propone asimismo a la Dirección del Servicio Canario de la Salud, la firma de la presente Resolución, en la que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.-Solicitud presentada por Doña MÓNICA CONCEPCIÓN GÓMEZ, representante legal de la citada asociación, con fecha 30 de noviembre de 2018, acompañada de la documentación preceptiva. Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, se comprueba que los datos aportados son correctos.

2.-La representante remite imágenes del Servicio y su equipamiento, en soporte digital, cuyo examen permite deducir que existe cumplimiento de los requisitos exigidos.

A los que son de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES**

I.- De conformidad con los artículos 60.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. nº 96, de 5 de agosto) y 9.2.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo) es competente para resolver la Dirección del Servicio Canario de la Salud.

II.- La tramitación del procedimiento se ajusta a las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, establecidas en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), y con carácter específico a lo previsto en el Decreto 68/2010, de 17 de junio (B.O.C. nº 126, de 29 de junio), por el que se regula la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

III.-Los requisitos que deben cumplir los profesionales sanitarios en el ejercicio de su actividad, vienen regulados en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (B.O.E. nº 280, de 22 de noviembre) que se dirige a la mejora de la calidad sanitaria prestada a la población, garantizando así mismo, que todos los profesionales cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud. Como aspecto de especial relevancia, contempla en su Art. 46 sobre Cobertura de responsabilidad, que las entidades de titularidad privada que presten cualquier clase de servicios sanitarios, tienen la obligación de suscribir el oportuno seguro de responsabilidad, un aval u otra garantía financiera que cubra las indemnizaciones que se puedan derivar de un eventual daño a las personas causado con ocasión de la prestación de tal asistencia o servicios.

Avda. Juan XXIII, nº 17 - 6ª Planta  
35004 - Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 118 852  
Fax: 928 118 796

Pérez de Rozas, nº 5 - 4ª Planta  
38004 - Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 475 704  
Fax: 922 475 734





IV.-Los requisitos que deben cumplir, quienes ostenten el título de Licenciado en Psicología, para ejercer actividades sanitarias, son los establecidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE nº 76, de 30 de marzo de 2011), conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (BOE nº 240, de 5 de octubre de 2011) y en el punto Uno de la Disposición final octava de la Ley 3/2014, de 27 de marzo (BOE nº 76, de 28 de marzo de 2014). El cumplimiento de dichos requisitos queda acreditado en el expediente.

En virtud de lo expuesto

### RESUELVO

**PRIMERO.- AUTORIZAR el FUNCIONAMIENTO del C.3 SERVICIO SANITARIO INTEGRADO EN UNA ORGANIZACIÓN NO SANITARIA denominado "ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS", situado en AVDA ATLÁNTICO DEL nº 289 BAJO, del término municipal de SANTA LUCIA**

- La oferta asistencial autorizada con que cuenta el servicio en la actualidad es:

U.66-P Atención sanitaria domiciliaria (para personas enfermas en su propio domicilio)- Psicología
---

U.900-P Psicología general sanitaria
--------------------------------------

- La autorización sanitaria concedida se entiende que lo será, con independencia y sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias competencia de otras administraciones públicas, que en cada caso deban otorgarse, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro, servicio o establecimiento sanitario.
- La presente autorización no confiere derecho alguno en relación a la Red Sanitaria de Utilización Pública, ni tampoco en cuanto a la concertación ni financiación pública.
- La vigencia de esta Autorización estará supeditada al mantenimiento de las condiciones originarias que sirvieron de base para su otorgamiento y en su caso, al cumplimiento de la normativa específica en vigor en cada momento.
- La alteración de cualquiera de las condiciones originarias deberá ser solicitada, antes de efectuarse, al Servicio de Acreditación y Autorización.

**SEGUNDO.-**Proceder a la inscripción en el Libro de Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarias. A dicha inscripción le correspondería el número **7653**.

**TERCERO.-**Notificar esta Resolución a Doña MÓNICA CONCEPCIÓN GÓMEZ, representante legal de ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS, significándole que no es definitiva en la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante la Consejería de Sanidad en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD,  
Conrado Jesús Domínguez Trujillo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ACREDITACIÓN,  
P.S. La Jefe de Sección de Acreditación de Centros y Servicios  
M<sup>a</sup> Inmaculada López del Amo Campos de Orellana.

2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S. MARIA INMACULADA LOPEZ DEL AMO CAMPOS DE ORELLANA - J/SEC.ACREDIT.CENTROS Y SERVICIOS	Fecha: 21/12/2018 - 10:35:50 Fecha: 21/12/2018 - 09:31:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 614167 / 2018 - N. Registro: SCS / 130686 / 2018 RESOLUCION - Nº: 3359 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 21/12/2018 11:13:10	Fecha: 21/12/2018 - 11:14:02 Fecha: 21/12/2018 - 11:13:10
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0zeS_Zgb04y31HJOsy3_n6C07yiGpYfyw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2018 - 11:26:48	

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Visto escrito presentado por Doña Mónica Concepción Gómez, en representación de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores para determinadas actividades; y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de abril de 2019 y número de registro 617640 Doña Mónica Concepción Gómez, en representación de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, presenta escrito en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores

**SEGUNDO.-** El 19 de junio 2019, y en base a todos los antecedentes y documentación aportada, se emite informe técnico favorable para la habilitación de la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, como entidad colaboradora de atención integral a menores para las actividades solicitadas.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 95 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que son entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas las fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas de atención integral a menores.

**SEGUNDO.-** El Decreto Territorial 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, en sus artículos 4 y 5, establece los requisitos y el procedimiento para la habilitación de dichas entidades.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 4º, del citado Decreto, la Resolución habilitará a las entidades colaboradoras para la realización de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Carmen Morales Rodríguez  
En calidad de: D.General de Protección a la Infancia y a la Familia

Fecha: 20/06/2019 10:14:32



ahlfNA9jqFwfEH7qHoRSMR9PngogGuLW



Página: 1/3



todas o algunas de las actividades y tareas directamente relacionadas con la atención integral a menores que se especifican en el artículo 6 del mismo Decreto.

**CUARTO.-** El artículo 5 apartado 3 de dicho Decreto 130/1999; en relación con el artículo 17 apartado B) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre BOC nº 188, de 27 de septiembre de 2016, confiere a esta Dirección General la competencia para dictar la resolución correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1.- Habilitar a la **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos**, como entidad colaboradora de atención integral a menores para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las siguientes actividades:

- 1 Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales. (artículo 6 a)
- 2 Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social. (artículo 6 b).

2.- **Conceder** a la habilitación que se otorga una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con una antelación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento de la habilitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 130/1999, de 17 de junio.

3.- **Inscribir** la presente resolución en el Registro de Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores.

4.- **Publicar** en el Boletín Oficial de Canarias la entidad colaboradora que ha sido habilitada, así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas.

5.- **Advertir** a dicha entidad que habrá de observar en todo momento la normativa vigente en la materia y cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras vienen establecidas por dicho Decreto Territorial, en su artículo 11.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Carmen Morales Rodríguez En calidad de: D.General de Protección a la Infancia y a la Familia	Fecha: 20/06/2019 10:14:32
 ahlfNA9jqFwfEH7qHoRSMR9PngogGuLW	 Pagina: 2/3
RESOLUCIÓN LRS2019MM01273 - 20/06/2019 10:14 - Folio desde: 5253 hasta: 5255	



6.- **Notificar** la presente resolución a la fundación solicitante, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Directora General de Protección a la Infancia y la Familia  
Carmen Morales Rodríguez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Carmen Morales Rodríguez En calidad de: D.General de Protección a la Infancia y a la Familia	Fecha: 20/06/2019 10:14:32
 ahlfNA9jqFwfEH7qHoRSMR9PngogGuLW	 Pagina: 3/3
RESOLUCIÓN LRS2019MM01273 - 20/06/2019 10:14 - Folio desde: 5253 hasta: 5255	



## Ayuntamiento de Telde

**Asunto:** Resolución inscripción Entidad Ciudadana

**Ref:** MARE/rsa

**DESTINATARIA:**

Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos

G-76.715.234

Dña. Mónica Concepción Gómez

Calle José Arjona Umpiérrez, nº 9

35220-TELDE

**“RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA  
QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS LA  
ENTIDAD RELACIONADA”**

Examinado el expediente de la entidad relacionada y analizada la solicitud formulada por la misma para que sea inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

**VISTO:** Que se aporta la documentación requerida para la inscripción.

**CONSIDERANDO:** El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, el artículo 7 del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Telde y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Telde la inscripción solicitada; que en la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y no están incursas en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.





## Ayuntamiento de Telde

---

En virtud a las competencias que tengo asignadas

### RESUELVO

**Primero:** Inscribir en el Registro de Entidades Ciudadanas la entidad que seguidamente se relaciona, con el número indicado:

ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA
Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos	00162	Educativa

**Segundo:** Depositar la documentación preceptiva en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Telde, sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la normativa específica reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

**Tercero:** Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le traslado a Vd. a efectos de notificación y conforme a lo prevenido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas. 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria  
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Tengo bien a comunicarle que con fecha 31 de mayo de 2021 se ha dictado por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento el Decreto nº 4666/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “DECRETO

*Visto el expediente iniciado a instancia de Dña. Mónica Concepción Gómez, en representación de la entidad “Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos”, de solicitud de alta en el registro de Entidades ciudadanas y Vecinales, escrito con Registro de Entrada nº 2021014598 de fecha 5/05/2021.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 5/05/2021, y con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2021014598, Dña. Mónica Concepción Gómez, en representación, según acredita, de la entidad “Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos”, presenta escrito en el que solicita el alta en el Registro de Entidades Ciudadanas y Vecinales, adjuntando documentación

**SEGUNDO.-** Mediante escrito de la Jefa del Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, de fecha 10/05/2021, notificada en forma a la interesada el 12/05/2021, se requiere a la entidad Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos, para que en el plazo de diez (10) días, desde el recibo de la notificación, se proceda a la subsanación de las anomalías existentes en los datos de la citada Asociación.

**TERCERO.-** Que mediante escritos de fechas 18/05/2021, con registro de entrada 2021015998, por parte de la representación de la citada asociación, se adjunta la documentación solicitada.

**CUARTO.-** En fecha 25/05/2021 la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal emite informe propuesta de resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4	Fecha	01/06/2021 11:14:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA VICTORIA CAZORLA HERRERA (Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4</a>	Página	1/4



### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*I. El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.*

*II. Podrán inscribirse en el Registro de Entidades Ciudadanas todas las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación abierta al público.*

*III. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. El procedimiento para llevar a cabo la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas y Vecinales, se iniciará mediante solicitud de la interesada que se acompañará de la documentación correspondiente, rigiéndose por lo establecido en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*IV. Una vez analizadas la solicitud y la documentación presentadas, si éstas estuvieran incompletas o no reunieran los requisitos exigidos se deberá requerir a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles, asimismo, que si no lo hicieran, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.*

*V. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.*

*VI. Considerando que en el presente caso, se comprueba que la entidad solicitante cumple con los requisitos legalmente establecidos, habiendo aportado toda la documentación exigible según dispone el artículo 236.4 del ROF, obrante en el expediente administrativo de su razón, y cuyo contenido se da aquí por reproducido, indicándose que la misma es:*

- Copia del DNI del solicitante.

Código Seguro de Verificación	IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4	Fecha	01/06/2021 11:14:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA VICTORIA CAZORLA HERRERA (Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4</a>	Página	2/4



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria  
 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgtrto : 01350228

- Copia del CIF de la entidad
- Copia del Acta fundacional.
- Copia de los Estatutos.
- Copia de la Certificación de la Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Certificado sobre la composición actual de la Junta Directiva.
- Certificación del número de socios.
- Presupuesto equilibrado del año en curso.
- Programación de las Actividades del año en curso.

**VII.** Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**VIII.** La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Regulatoras del Régimen Local.

Vistos los preceptos indicados, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, la Concejala Delegada de Participación Ciudadana a tenor de las competencias atribuidas por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 1159/2020, de fecha 28 de febrero, **HA RESUELTO:**

**PRIMERO.** Ordenar la inscripción de la Entidad “Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos” en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales, cuyo número de inscripción será el doscientos diecinueve (219) Ciudadanas y Vecinales para que actúe en consecuencia.

**TERCERO.** Notificar al interesado la resolución, con expresión de los recursos que en derecho proceda. Asimismo, indicar al interesado la obligación de notificar a la unidad de

Código Seguro de Verificación	IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4		Fecha	01/06/2021 11:14:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	MARIA VICTORIA CAZORLA HERRERA (Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4	Página	3/4	



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas. 151 - 35110 Santa Lucía - Gran Canaria  
Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

*Participación Ciudadana toda modificación que se produzca dentro del mes siguiente a su adopción.”*

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente la citada resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Servicio de Dinamización  
de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento

Fdo. María Victoria Cazorla Herrera

**Dña. Mónica Concepción Gómez** en representación de la entidad **“Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos”**  
Avda. Atlántico, núm. 289  
35110- Santa Lucía de Tirajana

Código Seguro de Verificación	IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4	Fecha	01/06/2021 11:14:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MARIA VICTORIA CAZORLA HERRERA (Jefatura de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7EQHD6D4UZJO5JSU7VIQIOA4</a>	Página	4/4

